

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El momento más bello es
"Copa Municipal"
que he logrado a la "Vista"

FECHA, NASCA: 03 NOV 2017

ABOG. ISAAC A. SARRIENTO RIVERA
FEDATARIO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 273 - 2017-AMPN

Nasca, 03 NOV 2017

VISTO:

La Carta emitida por la Empresa Ejecutora CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA de fecha 28 de Marzo del 2017, solicita a EMAPAVIGS S.A.C, Vigencia de Factibilidad técnica para el punto de descarga de las aguas residuales de la Obra denominada: "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", la Carta N°022-2017/CC del Representante Legal del Consorcio Ciudadela el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay, la Carta N° 076-2017-EMAPAVIGS-SAC-CG, emitido por el Gerente General de Emapavigs SAC, el Informe N°0436-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 29 de Agosto del 2017, el Informe N° 0640-2017-GDU-MPN, el Informe N° 479-2017-SGHU-GDU/MPN/AAMC de fecha 11 de Setiembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, el Informe N°0673-2017-GDU-MPN y el MEMORANDUM N°1723-2017-GM/MPN, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

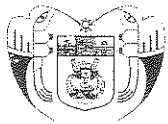
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidades conforme lo señala el Artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines Institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el artículo 73° de la ley N° 27972 establece dentro del marco de competencia y funciones que las Municipalidades Provinciales, asumen la infraestructura urbana o rural básica.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 inciso 2.2, establece que es función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura Urbana o Rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la Provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante CARTA N° 092-2015-EMAPAVIGS SAC/CG, de fecha 26 de junio del 2015, emitido por el Gerente General de la Empresa EMAPAVIGS S.A.C, quien señala respecto a la solicitud del punto de descarga de las aguas residuales para el proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", código SNIP 229820, se designa el buzón ubicado en la carretera panamericana sur, intersección con vía de entrada a nuestra PTAR Las Viñas cuyas coordenadas son E(503869.2172) y N(8358042.1539).

Que, mediante Informe N° 0436-2017-SGO-GDU/MPN de fecha 29 de Agosto del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, manifiesta que en aras de que la obra se culmine con éxito, conjuntamente con los Responsables de la obra; El Supervisor de Obra, EMAPAVIGS S.A.C, Residente de Obra, el Presidente del AA.HH del Anexo de portachuelo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub-Gerencia de Obras Publicas que representan a la Municipalidad Provincial de Nasca, han evaluado un espacio de terreno dentro de la Parcela 3 colindante con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en ejecución para la ciudad de Nasca y sus Anexos, recomendando disponer a la Sub-Gerencia de Habilitaciones Urbanas para su opinión y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 479-2017-SGHU-GDU/MPN/AAMC de fecha 11 de Setiembre del 2017, por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, señala que el terreno propuesto de 1.76 hectáreas se encuentra ubicado en un sector de reforestación de la construcción de la Planta de Tratamiento General para Nasca y Vista Alegre y con efluentes tratados que puedan ser aprovechadas para la zona de reforestación proyectada dentro de la Parcela 3, teniendo como coordenadas en el sistema WGS84, los vértices 1(501081.33, 8357511.93), 2(501002.98, 8357511.55) y 3(501115.21, 8357962.56) encontrándose la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construirse en este espacio, adecuándose al propósito de la obra denominada: "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", de no alterar la construcción civil e hidráulica de la PTAR general de Nasca y Vista Alegre ni tampoco afectando a las áreas arqueológicas del proyecto de la Parcela 3. Por lo que se concluye y se recomienda que el terreno propuesto por los Responsables de la obra se encuentra APTO, siendo de opinión favorable para que se prosiga con el trámite y se otorgue el permiso para la construcción de la PTAR del Proyecto ubicado en el Anexo de Portachuelo dentro de las coordenadas enunciadas.

Que, mediante INFORME N° 0673-2017-GDU-MPN de fecha 13 de Setiembre del 2017, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien concluye que el terreno propuesto por los responsables de la obra se encuentra APTO por lo tanto, siendo de opinión favorable para que prosiga con el trámite y se otorgue el permiso para la construcción de la PTAR concerniente a la Obra: INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA-ICA del anexo de Portachuelo.

Que, de acuerdo al INFORME N° 0711-2017-GDU-MPN de fecha 22 de Setiembre del 2017, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el informe de solicitud de



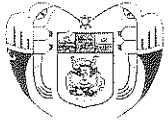
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

03 NOV 2017

FECHA, NASCA:

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA

FEDATARIO



aprobación del terreno para la construcción de la PTAR de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA-ICA", ubicado en el terreno con coordenadas WGS-84, tal como indica en los planos U-1 y en la Memoria Descriptiva, señalando que emitió opinión favorable en primera instancia del terreno propuesto para la construcción de la PTAR en los puntos sugeridos según las coordenadas indicadas anteriormente, encontrándose dicho terreno colindante con la Planta de Tratamiento de aguas residuales del Gobierno regional y siendo un área de reforestación y áreas verdes según el Plan de Desarrollo de la Ciudad de Nasca.

Que, a folios 18 se aprecia la Resolución N° 0337-2015/SBN-DGPE-SDDI, donde señala que se revoque lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución N° 0202-2015/SBN-DGPE-SDDE, y dispone que la Municipalidad Provincial de Nasca, custodie el área de 8464.46 hectáreas, el cual forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la parcela 3, ubicado en el distrito de Nazca, departamento de Ica.

Que, según el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub-Gerencia de Obras Publicas y de conformidad con los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Uso del Terreno de 1.76 hectáreas, ubicado en una parte de la Reforestación de la PTAR general de Nasca y Vista Alegre que tiene como coordenadas en el sistema WGS84, los vértices 1(501081.33, 8357511.93), 2(501002.98, 8357511.55) y 3(501115.21, 8357962.56) para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales en el anexo de Portachuelo de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA-ICA".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

03 NOV 2017

ABOG. ISAAC ALVARADO RIVERA
FEDATARIO